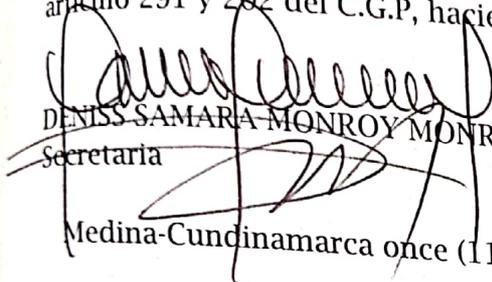




PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OLGA MARINA GONZALEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: AMADEO MEDINA MARTINEZ
RADICADO: 2018-00025-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina - Cundinamarca, 11 de septiembre 2020. Al despacho de la señora juez, informando que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria desde 26 de marzo de 2019, fecha en la cual se le requirió para que diera cumplimientos a lo consagrado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, haciendo caso omiso. Provea.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

Medina-Cundinamarca once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria desde hace más de un año (26 de marzo 2019), el despacho dará aplicación al numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso donde decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, para ello se,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, siendo demandante OLGA MAIRNA GONZALEZ HERNANDEZ contra AMADEO MEDINA MARTINEZ.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: En caso de existir medidas cautelares, por secretaria levántense.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE


JENNIFER CONSTANZA ARANDA ORTIZ
Juez

Correo Institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 8 N° 11 A-34, BARRIO OLÍMPICO